

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6793 Panamá, República de Panamá, Miércoles 4 de Abril de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 28, de 3 de abril, por la cual permiten a Brandon Bros que importe unas municiones.
Decreto 21, de 3 de abril, por la cual se dispone no avocar el conocimiento en una similitud por Juegos prohibidos en que aparecen Bolivia Otoya, Benigno de León, Teodoro Aráuz, Manuel Pacheco y Zenón Mercado, como jugadores.

Resolución 109, de 3 de abril, por la cual conceden sus vacaciones a Amaro Linares.

Resolución 109, de 3 de abril, por la cual suspenden sus vacaciones a Zenón Ayarza.

SECCION SEGUNDA

Resolución 16, de 3 de abril, por la cual devoran del territorio nacional a Silver Williams.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 32, de 3 de abril, por el cual invitan a Augusto Juárez Rojas con el cargo de Administrador Oficial.

Decreto 33, de 3 de abril, por el cual nombran a Arturo de Alba Oficial de Segunda Categoría de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.
Decreto 34, de 3 de abril, por el cual declaran insatisfecho el nombramiento de Colector de Hacienda de Calabé, nombrado en Sebastián Gutiérrez.

SECCION PRIMERA

Resolución 36, de 21 de marzo, para la cual se establece, por seis meses, un patente provisional expedido por el Comisario de Hacienda en Ibarra a favor de la nave "Motor" (n.º "Southern Cross").

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS
Decreto 14, de 3 de abril, por el cual nombran a Simón A. López Portero de la Agencia del Fondo Óptimo en Colón.

AVISOS Y EDICTOS

Movimiento en las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Academia del Distrito Capital.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de la Persona.

Los jugadores, solicitaron ante el Gobernador de esta Provincia, que el Poder Ejecutivo aveque el conocimiento del asunto, que les contras y, que en consecuencia se revocuen las resoluciones distinguidas con los números 04-11 de dos de Enero y 19 de 19 de Marzo, ambas de este año; dictadas por el Alcalde de este Distrito y el Gobernador mencionando, por las cuales se les impone a dichos jugadores las siguientes penas: a Bolivia Otoya, cincuenta halbas (B. 50.00) de multa como dueño de la casa en donde se practicaban juegos prohibidos y a cada uno de los restantes veinticinco halbas (B. 25.00) también de multa como jugadores.

Encontrándose el presente asunto en este Despacho en virtud del solicitado avocamiento, se pasa a resolver lo que sea pertinente.

El artículo invocado por los recurrentes, dice textualmente así:

"El Presidente de la República puede, cuando lo juzgue conveniente y oportuno, avocar, para revisar el falso, el conocimiento de asuntos policiales decididos ya en dos instancias, siempre que el recurso se interponga dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación del fallo de última instancia, por medio de memorial presentado ante el mismo Jefe de Policía que ejerció de dicha instancia".

Como quiera que este Despacho considera que los jugadores antes mencionados fueron sorprendidos jugando cuando fue allanada la casa de Otoya y se los encontró en su poder fichas, churritos, dados y dinero, elementos propios del juego que practicaban y que las resoluciones están en completo acuerdo con las constancias del proceso y con las opiniones tanto del señor Personero Municipal como del Fiscal del Circuito y que la tramitación dada al asunto es correcta.

RESUELVE:

No avocar el conocimiento del asunto y devolver la actuación a la oficina de su procedencia.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLÍS

No se avoca el conocimiento de un negocio

RESOLUCION NUMERO 107

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 107.—Panamá, Abril 3 de 1934.

Haciendo uso del derecho que establece el artículo 1759 del Código Administrativo, Bolivia Otoya, Benigno de León, Teodoro Aráuz, Manuel Pacheco y Zenón Mercado, infractores de la Ley 44 de 1928, sobre jue-

00127

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACIÓN

626

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 4 DE ABRIL DE 1934

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados).

DIRECTOR: SIMÓN ELLIOT

OFICINA: ADMINISTRACIÓN:
Calle 11 Oeste No 2—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Oficina de Correos, Número 127.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:
En la República de Panamá: \$1.00.—En el extranjero: \$1.10 donde haya
que pagar franqueo.

Valor del número actual: \$1.00.—Valor del número atrasado: \$1.10

Otorgan sus vacaciones a dos empleados

RESOLUCION NUMERO 108
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 108.—Panamá, Abril 3 de 1934.

RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo se concede a la señorita Aminta Linares, oficial de quinta categoría de los Archivos Nacionales, un mes de vacaciones con sueldo a partir del día 4 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 109
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 109.—Panamá, Abril 3 de 1934.

RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo se concede al señor Zenón Ayarza, vigilante de la Colonia Penal de Coiba; un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 27 de Marzo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

Deportan del país a una extranjera

RESOLUCION NUMERO 76
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 76.—Panamá, Abril 3 de 1934.

Vista la autorización dada a esta Secretaría por el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el 22 del presente mes, para que se deporte del país a Silvia Williams, natural de Santa Lucía y reo del delito de lesiones personales; y visto lo que preceptúa el artículo 1885 del Código Administrativo, dentro de cuya disposición se encuetra comprendida dicha res.

SE RESUELVE:

Deportar del territorio nacional a la extranjera Silvia Williams, y se ordena enviar copia de esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia de Panamá a fin de que le de estricto cumplimiento.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Agustín Jaén Roa investido de Agrimensor

DECRETO NUMERO 32 DE 1934

(DE 3 DE ABRIL)

por el cual se inviste a un Agrimensor Oficial.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Invítase con el carácter de Agrimensor Oficial al señor Agustín Jaén Roa, en atención al certificado de competencia otorgado por la Comisión de Ingenieros que integran la Junta Examinadora de los aspirantes al título de Agrimensor Oficial, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 33 de 1918.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Hacen nombramiento en Hacienda**DECRETO NUMERO 23 DE 1934**

(DE 3 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Arturo de Alba, oficial de segunda categoría, (Sección de Contabilidad), de la Secretaría de Hacienda y Tesoro en reemplazo del señor Simón Quirós y Q., quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Declaran insubsistente un nombramiento**DECRETO NUMERO 34 DE 1934**

(DE 3 DE ABRIL)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Declárase insubsistente el nombramiento de Colector de Hacienda del Distrito de Calobre hecho en el señor Sebastián García.

Artículo 2º. Para llenar la vacante indicada en el artículo anterior se nombra Colector de Hacienda de Calobre al señor Secundino Fernández.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

7
0012**Se prorroga una Patente Provisional****RESOLUCION NUMERO 88**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 88.—Panamá, Marzo 27 de 1934.

El Dr. Octavio Fábrega, por medio de memorial de fecha 15 de Marzo en curso, ha solicitado del Poder Ejecutivo por el órgano regular de este Despacho, la prorroga correspondiente por el término de seis meses, de la patente provisional concedida por el Consul de Panamá en Londres al Yate denominado antes "Rover" y ahora "Southern Cross". Dicho abandono provisinal expiró el día 8 de Marzo en curso.

La nave de que se trata es un yate de propiedad particular destinada al uso personal de su dueño que es persona de reconocida seriedad y solvencia, según lo acredita el Consul de Panamá en Miami, lugar de vecindad del dueño y de la nave misma.

Los interesados se comprometen a que la nave en cuestión venga a Panamá en el término expresado a obtener la patente definitiva.

En vista de las razones expuestas y de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 8° de 1925, que faculta a la Secretaría de Hacienda para prorrogar con causa justa dichas patentes.

SE RESUELVE:

Prorrogar por seis meses la patente provisional expedida por el Consul de Panamá en Londres, a favor de la nave "Rover" ahora "Southern Cross", siendo expresamente entendido que dicha nave deberá venir a la República a obtener el abandono definitivo en el término expresado.

Notifíquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.**Hacen un nombramiento en el Fondo Obrero****DECRETO NUMERO 14 DE 1934**

(DE 3 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento relacionado con la Agencia del Fondo Obrero en Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

SECRETATI

Artículo único. En reemplazo del señor Juan Manuel Návalo, nómbrase al señor Simón A. López. Portero de la Agencia del Fondo del Obrero y del Agricultor, en la ciudad de Colón.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE LICITACION**

Hasta las tres (3) de la tarde en punto del dia 27 de Abril del presente año, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para la construcción de un mercado público en la ciudad de Colón.

Las propuestas deberán presentarse en papel de primera clase en pliegos cerrados, acompañadas de un comprobante de depósito del Banco Nacional, cheque, certificado o bonos de conversión del 6%, que representen un diez por ciento (10%) por lo menos del valor de la respectiva propuesta.

Los planos y especificaciones podrán obtenerse en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, previo el depósito de *cincuenta bolívares* (B. 50.00) para garantizar su devolución en buen estado.

La licitación se regirá por lo dispuesto en el artículo 94, Ley 83 de 1917.

Panamá, 26 de Marzo de 1934.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. BRANDAO.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá, al público,

MACE SABER:

Que el señor Rafael Vásquez Tinoco ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud.—Asiento N° 1.—Señor Alcalde del Distrito:

Yo, Rafael Vásquez Tinoco, mayor de edad y de esta vecindad, comparezco ante usted y denuncio que he descubierto, en Cerro Virgen, una mina de oro de filón que está situada en este Distrito, en ambas márgenes del río o quebrada Mariprieta y como a cuatrocientos metros al Oeste del punto donde la quebrada Totumo desemboca en dicho río o quebrada Mariprieta.

Dentro del plazo que me concede la Ley, cumplire con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas, y en el momento de la ratificación de este denuncio expresaré los linderos con mayor exactitud.

Esta mina no ha sido antes descubierta por persona alguna. Solicito el registro de tres pertenencias de dicha mina las cuales alineareré separadamente conforme a la Ley, y desde ahora borrar "Veta Azul N° 1", "Veta Azul N° 2" y "Veta Azul N° 3".

Acompañó muestra del mineral que de allí he extraído.—Panamá. Febrero 26 de 1934.

E. Vásquez T.

Presentado personalmente en su fecha, siendo las cuatro menos quince minutos de la tarde, llevó este denuncio al Despacho del señor Alcalde.

Santander Casis.

Secretario.

Alcaldía Municipal.—Panamá, veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

Como la petición que antecede, se ajusta al querer de la Ley, se ordena su inscripción en el Libro que para el efecto se lleva en la Secretaría del Desnacho.

Publíquese el registro en un periódico de la localidad, por tres veces, una cada diez días, conforme lo dispone el artículo 33 del Código de Minas.—Notifíquese.

El Alcalde.

C. M. DE LA OSSA.

El Secretario.

Santander Casis.

7
0012ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACIONASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACIONASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACIONASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

828

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 4 DE ABRIL DE 1934

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá, al público,
HACE SABER:

Que el señor Fernando González ha presentado ante este Despacho la siguiente solicitud.—Asiento N° 2.—
Señor Alcalde del Distrito:

Yo, Fernando González Vyver, mayor de edad y de esta vecindad, comparezco ante Ud. y denuncio que he descubierto en Cerro Virgen una mina de oro de filón que está situada en este Distrito en las faldas medias del río o quebrada Mariprieta, dentro de un paraje que se describe con los siguientes linderos generales: Norte, cerros inéritos; Sur, el río o quebrada Mariprieta; Este, la quebrada Tocumán que desemboca en el río o quebrada Mariprieta, y por el Oeste, la quebrada San Bartolo que desemboca en el mismo río o quebrada Mariprieta.

Dentro del plazo que me concede la Ley, cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas, y en el momento de la ratificación de este denuncio expresaré los linderos con mayor exactitud.

Esta mina no ha sido antes descubierta por persona alguna. Solicito el registro de tres pertenencias de dicha mina, las cuales alinearé separadamente conforme a la Ley, y desde ahora nombre "Veta Blanca N° 1", "Veta Blanca N° 2" y "Veta Blanca N° 3".

Acompaña muestra del mineral que de allí he extraído.—Panamá, Febrero 26 de 1934.

Fernando González Vyver.

Presentado personalmente hoy 26 de Febrero de 1934, siendo las cuatro menos diez minutos de la tarde,

Santander Casís,
Secretario.

Alcaldía Municipal.—Panamá, veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese el registro en un periódico de la localidad, por tres veces, una cada diez días, conforme lo dispone el artículo 38 del Código de Minas.—Notifíquese.

El Alcalde,

El Secretario,

C. M. DE LA OSSA.

Santander Casís.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá, al público,
HACE SABER:

Que el señor Hermann Friedrich Schmidt ha presentado ante este Despacho la siguiente solicitud.—Asiento N° 3.—
Señor Alcalde del Distrito:

Yo, Hermann Friedrich Schmidt, mayor de edad y de esta vecindad, comparezco ante Ud. y denuncio que he descubierto, en Cerro Virgen, una mina de oro de aluvión que está situada en este Distrito en las márgenes del río o quebrada Mariprieta en el punto donde en quebrada San Bartolo desemboca en dicho río o quebrada, de allí aguas abajo en una extensión aproximada de mil quinientos metros.

Dentro del plazo que me otorga la Ley, cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas, y en el momento de la ratificación de este denuncio expresaré los linderos con mayor exactitud.

Esta mina no ha sido antes descubierta por persona alguna. Solicito el registro de tres pertenencias de dicha mina, las cuales alinearé separadamente conforme a la Ley y desde ahora nombre "Estrella N° 1", "Estrella N° 2" y "Estrella N° 3".

Acompaña muestra del mineral que de allí he extraído.—Panamá, Febrero 26 de 1934.

Hermann Friedrich Schmidt.

Presentado personalmente en su fecha, siendo las cuatro menos cuarto minutos de la tarde, lo llevo al Despacho del Sr. Alcalde.

Santander Casís,
Secretario.

Alcaldía Municipal.—Panamá, veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese el registro en un periódico de la localidad, por tres veces, una cada diez días, conforme lo dispone el artículo 38 del Código de Minas.—Notifíquese.

El Alcalde,

C. M. DE LA OSSA.

El Secretario,

Santander Casís.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Antonio Tasseón Gutiérrez, de nombre, mayor de edad, soltero, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, cumpla a estar a derecho en el juzgado que se le sigue por el delito de "Falsedad en Licencia", cuyo auto de proceder dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Marzo siete de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: El Dr. J. D. Arosemena, Secretario de Relaciones Exteriores remitió a este Despacho el oficio número 172, de fecha 9 de Febrero próximo pasado, para que se abriera una investigación correspondiente a establecer a los responsables de la falsificación de una licencia que permitiese al rumano Dezsó Ranyak la entrada al Istmo sin exigirle el depósito de que trata el artículo 4 del Decreto número 3 de 17 de Enero de 1933.

Se inició la investigación, y Ranyak, quien llegó al puerto de Cristóbal procedente de Hamburgo abordo del vapor "Mandala", al ser indagado se expresó así: "Fue el indagado quien presentó al señor Cónsul panameño en Hamburgo el documento que se me muestra; pero ese documento me lo remitió mi hermano Joseph Ranyak, quien reside en Cristóbal y trabaja como peluquero. Mi hermano sabe cuál fue la persona que entregó el documento. No he hecho depósito alguno para venir a este país. Yo ignoraba que fuera falso el documento en mi nombre. Dicho documento me lo remitió mi hermano por correo. Presento el sobre oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Ese sobre oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores junto con el oficio 1284 bis, lo recibí dentro de otro sobre más grande, pero no oficial.

Visto lo manifestado por el señor Ranyak, se llamó a su hermano y éste dijo: "Hace como cinco meses, un señor blanco que vive bien y está bien presentado trató conmigo para la consecución de un permiso para hacer venir al Istmo a mi hermano Dezsó, que se encontraba en Alemania; el señor que me pareció un Abogado me dijo que cobraba cuarenta balboas por su trabajo y allí mismo le abonó quince balboas. Hago al siguiente día volver y le entregué el saldo, es decir la suma de veinticinco balboas, y el señor me entregó el documento que se me muestra, o sea la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores para que mi hermano pudiera venir sin hacer el depósito que exige la Ley. El Abogado me entregó un sobre, que es el mismo que se me muestra, entonces yo lo coloqué en otro sobre más grande y lo remiti al lugar de su destino por la vía aerea. Hago constar que como yo creía que el Abogado obraba de buena fe, acepté el trato y no podía imaginarme que el documento fuera alterado o falsificado. Hablaron al colector de la casa donde vivía dicho abogado, y me dijeron que respondía al nombre de Antonio Tasseón. Yo mostré en

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 4 DE ABRIL DE 1934

629

la Compañía Hamburgesa de Vapores el documento que me entregó el Abogado, y allí lo aceptaron y mandaron el pasaje a mi hermano a Eumania para que viniera al Istmo. El indagado hace constar que el señor Segismundo Bettelheim fue quien le recomendó al señor Tascon—como hombre conocedor de los trámites—y que en su presencia le entregó las dos partidas, o sea los quinientos y veinticinco balboas, y que no había ninguna otra persona presente".

El señor Bettelheim manifestó que conocía de vista a un sujeto bien vestido a quien en varias ocasiones vió en la oficina del señor Raúl Herrera, y cuyo nombre sabe ahora por tener en su poder un documento en el que con fecha ocho de Febrero estampó su firma, que ese hombre es Tascon Gutiérrez. Que al preguntarle Joseph Ranyak qué opinión tenía del señor Tascon le dijo que lo consideraba una buena persona, opinando así porque con frecuencia lo veía hacer uso de la Oficina del señor Raúl Herrera, abogado de esta localidad, a quien juzgaba como una persona honorable. Que si presentó cuando el señor Joseph Ranyak le entregó a Tascon Gutiérrez la suma de veinticinco balboas con el mismo fin, o sea para el arreglo de los papeles que permitieran la entrada al país al hermano de Ranyak. Que cuando Ranyak le entregó a Tascon la suma de veinticinco balboas, éste le dió a Ranyak los papeles y recibió el dinero en la cantina denominada "El Faro", situada en Bolívar entre las calles 10 y 11. No se fijo quienes más presentaron esa entrega, porque creyó que eso era una cosa tan natural como dar un fósforo, razón por la cual no reparó en detalles, suponiendo que Tascon obraba de buena fe y que era legal lo que hacía.

De todo lo anterior se desprende que Dezzo Ranyak, quien se encontraba ausente de este país no podía estar al corriente de la falsedad de la licencia que permitía su entrada a la República, y que su hermano como era natural le interesaba que Dezzo viniera a su lado, que al efecto se valió de los servicios de un sujeto bien tratado y a quien creyó un Abogado para que le arreglaría los papeles, mediante el pago de una suma conveniente; que Joseph Ranyak no obraba con malicia, ya que el entendimiento que tuvo con Tascon Gutiérrez era una cosa natural que no lo hacía correr ningún riesgo—porque tenía la íntima convicción de que utilizaba los servicios de un Abogado licenciado que gestionaba de buena fe, y no hizo mas que desempeñar—a fin de cuentas el papel de víctima, mafiosamente sorprendido por un sujeto que parece adiestrado en esta clase de negociaciones.

En contra de Tascon Gutiérrez tenemos en cambio, el testimonio de Segismundo Bettelheim que corrobora el dicho de Joseph Ranyak; lo asverado por éste, y su fuga en los precisos momentos en que era buscado por la Policía para que diera cuenta a la justicia de su actuación en este asunto.

Y como está probado el cuerpo del delito con el dictamen de los peritos que estiman que la letra "J" (de la licencia) no se parece a la "J" de la firma "J. D. Arosemena" del oficio número 172; y que lo mismo sucede con la inicial "B" y con la letra mayúscula "A" del apellido "Arosemena". Que las letras minúsculas del oficio 172 son iguales y las de la licencia son nuevas; el suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, se pronuncia definitivamente en este asunto a favor de Dezzo Ranyak, y llama a responder en juicio criminal a Antonio Tascon Gutiérrez, paramento, mayor de edad, soltero, y cuyo paradero se ignora, por el delito genérico de "Falsedad de Licencia", que define y castiga el Cap. IV, TÍC. IX, del Libro II del Código Penal, y le decreta formal prisión.

Oportunamente se señalará fecha para la audiencia pública de esta causa. Por haber constancia de que el indagado está ausente se ordena su emplazamiento por escrito. "Comisión de Firma de Carlos presidente. (Fdo.) Ropero Ayenza A. (fdo.) Carlos Hormechea S.—Secretario".

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le cirará y administrará la justicia que le asista; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que habrá lugar según la Ley."

Se exhorta a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el día en que éste de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requieren a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgado como encubridor del delito porque se le sienta, si sabiendo no lo denunciaran oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se remite un ejemplar al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, por 5 veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez.

RODOLFO AYENZA A.

El Secretario,

Carlos Hormechea S.

5 vs.—5

Movimiento en las Notarías 1^a y 2^a

NOTARIA PRIMERA

Día 3 de Abril

Nº 335. El señor Blas Blopse se constituye deudor de The Chase National Bank of the City of New York por la suma de B. 5.000.00 y constituye hipoteca.

Nº 336. Dona Ofelia Arango vda. de Lefever vende un lote de terreno a la señora Arcadia Céspedes de Quiel, y ésta constituye hipoteca a favor de la vendedora, declara la construcción de una casa en dicho terreno y vende de terreno y casa al señor Francisco Salerno, quien asume el pago de la obligación hipotecaria.

Nº 337. La señora María Guadalupe Chávez, testora testament.

Nº 338. El señor Eduardo Luthas vende tres fincas a la señora Claudia May de Luthas.

Nº 339. El señor Eduardo Luthas vende un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad a la señora Beatriz Luthas de Limchin.

NOTARIA SEGUNDA

Día 3 de Abril

Nº 194. Los señores Matilde Adelaida Herbruger de Linares, Rodolfo Florencio y Luis Carlos Herbruger, adiconan la Escritura Pública número 71 de 14 de Enero de 1929, de la Notaría 2^a del Circuito de Panamá.

Nº 195. Por la cual la señora Lidia Clark de Hurst vende al señor Aaron Hazel Blackwood un lote de terreno situado en este Distrito, por la suma de B. 375.00 y el señor Luis Varcasia hace cancelación hipotecaria.

Nº 196. Por la cual el Doctor Pedro Moreno Correa vende a la sociedad civil denominada "Molino y Correa" una finca situada en el distrito de Los Santos.

Nº 197. Por la cual José Gil Montilla, Mercedes Montilla y Carmen Montilla venden a la señora Eulalia Cristina Montilla la parte que le corresponde en varias propiedades, derechos hereditarios y unos legados hechos por el fallecido León Montilla Jr.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los Documentos presentados al Registro Público el dia 3 de Abril de 1934.

Nº 5831. Escritura número 88 de 21 marzo de 1934, de la Notaría de Colón, por la cual la sociedad

00127

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACIONASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACIONASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACIONASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

630

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 4 DE ABRIL DE 1934

Film, S. A." confiere poder general a Edward Felix Lomba.

As. 5322. Escritura número 89 de 21 de marzo último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza una acta de la sesión celebrada por la Asamblea General ordinaria de la sociedad "Fox Film, S. A.", que reforma el pacto social.

As. 5323. Escritura número 90 de 21 de marzo último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza una acta de la Junta Directiva de la sociedad anónima "Fox Film S. A."

As. 5324. Escritura número 51 de 2 de julio de 1927, de la Notaría de Los Santos, por la cual Pedro N. Cedeño vende a Hernanegildo Roca una casa situada en la ciudad de Los Santos.

As. 5325. Escritura número 103 de 7 de mayo de 1933, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Laws y Compañía Limitada venden a Chee Lee Chang, varios lotes de terreno de una finca ubicada en Boquete.

As. 5326. Escritura número 102 de 7 de mayo de 1933, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Laws y Compañía Limitada venden a Chee Lee Chang varios lotes de terreno de su finca ubicada en Boquete.

As. 5327. Escritura número 96 de 27 de marzo de este año de la Notaría de Colón por la cual se protocoliza la matrícula de comercio expedida a favor de Fox y Film de Panamá. Dicha matrícula fue expedida por el Gobernador de Colón.

As. 5328. Acta de remate verificado el 15 de marzo último ante el Juez Primer del Circuito de Chiriquí, por el cual dicho funcionario adjudica a Arturo Miró una finca ubicada en David.

As. 5329. Escritura número 71 de 23 de marzo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Agustín Brenes Jiménez, vende a Walter Seigmeister, parte de una finca ubicada en Boquerón.

As. 5340. Escritura número 66 de 15 de marzo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Luis y Arturo Marqués un lote de terreno ubicado en Remedios.

As. 5341. Acta de remate verificado el 18 de mayo de 1933, ante el Juez Primer del Circuito de Chiriquí, por el cual dicho funcionario adjudica a Aurelio Díez una casa ubicada en David.

As. 5342. Escritura número 23 de 24 de enero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual la "Compañía de Heurtematte" vende a Palomares y Pucci Limitada el establecimiento de comercio denominado "Bazar Francés" de la ciudad de Colón.

As. 5343. Escritura número 162 de 7 de marzo de este año, de la Notaría Segunda, por la cual "González Hermanos & Co. S. A." revoca y cancela en todas sus partes el poder general que confirió al tesorero de dicha compañía, Eusebio Antonio González.

As. 5344. Escritura número 1003 de 20 de diciembre de 1933, de la Notaría Primera, por la cual "Eisenmann & Eleta" confiere poder especial a Luis Alberto Eleta, y revoca el conferido a Vicente Colvo.

As. 5345. Escritura número 335 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Elias Bloise constituye hipoteca a favor de The National Bank of the City of New York, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 5346. Escritura número 28 de 11 de marzo de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual Nicancor Castillo Sarmiento vende a Eduardo Enrique Fábregas una finca urbana ubicada en Aguadulce.

As. 5347. Escritura número 8 de 28 de marzo de este año, de la Secretaría del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual el Personero Municipal de dicho distrito, corrige la extensión lineal de la finca número 1920, en sus linderos Norte y Este.

As. 5348. Escritura número 334 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Octavio Augusto de Ycaza y The Chase National Bank of the City of New York declaran cerrada una cuenta de crédito corriente, y el saldo lo garantizan con hipoteca a favor de dicha institución.

As. 5349. Acta de remate verificado el 19 de marzo de este año ante el Juez 3º de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Paul Antonio Gambotti una finca ubicada en San Francisco de la Caleta.

As. 5350. Escritura número 53 de 27 de febrero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Luis Antonio Hidalgo vende a la Nación un lote de terreno ubicado en esa provincia.

As. 5351. Escritura número 82 de 31 de enero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5352. Escritura número 32 de 7 de febrero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Felipe Alvarez Reyes vende a la Nación un lote de terreno ubicado en esa provincia.

As. 5353. Escritura número 76 de 27 de marzo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Felipe Alvarez Reyes adiciona la escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5354. Escritura número 26 de 30 de enero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ernesto Isaac Mostgrave vende a la Nación un lote de terreno ubicado en esa provincia.

As. 5355. Escritura número 38 de 16 de febrero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ricardo Franceschi vende a la Nación un lote de terreno ubicado en esa provincia.

As. 5356. Escritura número 77 de 27 de marzo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5357. Escritura número 196 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Pedro Moreno Correa vende a "Molino y Moreno" una casa en la ciudad de Los Santos.

As. 5358. Escritura número 25 de 30 de enero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Concepción Aranz viuda de Lassonde vende a la Nación un lote de terreno ubicado en esa provincia.

As. 5359. Escritura número 43 de 21 de febrero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Concepción Aranz viuda de Lassonde vende a la Nación un lote de terreno ubicado en esa provincia.

As. 5360. Escritura número 74 de 27 de marzo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual María Concepción Aranz viuda de Lassonde vende a la Nación parte de una finca ubicada en esa provincia.

As. 5361. Escritura número 75 de 27 de marzo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Santiago Argüello vende a la Nación parte de una finca ubicada en esa provincia.

As. 5362. Escritura número 80 de 28 de marzo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Salvador Arauz vende a la Nación parte de una finca ubicada en esa provincia.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 3 de Abril)

Oimed de la Cádena, Aureliano Altamiranda, Oscar Ramos Barroso, Eusebio Iglesias, Efrén Quintero, Adelina G. Silvestre, Mirtilo C. Vargas, Adriana E. Quinn.

DEFUNCIONES

(Día 3 de Abril)

Elisa Martí, Adolfo Merlo, Santos Garrido, vda. de Loria, Luis V. Nieto, Miriam Richard, Sergio Vital, Graciela Gómez, Graciela Navarro.

00127

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Enero de 1934.

PROVINCIA DE PANAMA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE DEFUNCIÓN				ACAS DE VECINDAD	
	VARONES		Mujeres		MACHOS		MENORES		Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales	Machos	Menores	Varones	Mujeres		
PANAMA.....	18	31	20	3						
Colónia.....										
Casa Larga.....										
El Chorrillo.....										
Juan Diaz 1. Facora.....	5	6	5		5	1	2	2		
Facora.....	3	4	3		3	6	4	4		
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....	1	1	3		3	1	1	6		
Santa Ana.....										
San Felipe.....										
San Juan de Pequen.....										
ARRAIJÁN.....	7		2		2		1	1		
Bernardino.....										
Cámaron.....										
Los Ranchos.....										
Paja.....										
CAPIRA.....	2	3	4		2	1	5	7		
Cermeño.....										
El Potero.....	4	1	1		2	7	5	4		
La Campaña.....	6		6		1					
CHAME.....	5				2	7	5	4		
Bejuco.....										
El Libano.....										
Cabuya.....										
Sorá.....										
Sri Grande.....										
Matahambre.....										
Nueva Gorgona.....	2		1		1					
La Montaña.....										
Punto de Chame.....										
CHIRIPO.....	2	1	2		3					
Chépilo.....										
Corozal.....										
El Llano.....										
Chiriquí.....										
Brújula.....										
Sonzalo Vásquez.....										
BALBOA (o SAN MIGUEL).....	5		5				1	1		
Cañaya.....										
Mafafa (Ensenada del Carmen).....										
Saboga.....										
LA CHORRERA.....	10		15	2	2	3	7	7	3	
Arosemena.....										
Colón.....										
Salboa.....										
Mendoza.....										
Obaldía.....										
El Aratío.....										
El Coco.....										
Los Pastos.....										
Puerto Caimito.....										
Plaza Leona.....										
SAN CARLOS.....	2	9	3		1	5	4	4	3	
La Guita.....										
La Laguna.....										
Las Lajas.....										
TABOGA.....										
La Restinga.....										
Ojoque oriente 'o' La Concepción.....										
Ojoque occidente 'o' San Nicolás.....										
Km. Congo.....										
Total.....	23	163	53	84	2	3	39	55	34	40

Panamá, 31 de Enero de 1934.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

00127

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPART. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 1 DE ABRIL DE 1934

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Enero de 1934.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS				PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VENCIMIENTO	
	Varones		Mujeres		C.		R.		Varones		Mujeres		Varones	
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales					Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
CALDERA.....	9	4	11						9	8	5	12		
La Llorona.....	10	20	6	18					6	6	10	2	2	2
Cañazas.....														
Bella Vista.....														
Chitra.....														
MONTJUÍO.....	2	3	10	15					2	2	3	2		
LAS PALMAS.....	2	3	6	10					9	3	4	3		
Río de Jesús.....	2	1	5	6					4	3	4	3		
SANTIZAGO.....									3	6	9	10	2	
Arena.....														
San Pedro del Espino.....														
La Raya.....														
La Colorada.....														
Atalaya.....														
Mariato.....														
Pompuca.....														
SINA.....	8	13	2	15					8	13	15	6		
Bahía Honda.....														
Echíere.....														
Gourmial.....														
La Soledad.....														
Ozahrade de Oro.....														
San Juan.....														
San José.....	8	1	5						4	3	5	2		
SAN FRANCISCO.....														
San Juan.....														
LA MESA.....	5	9	5	12					4	1	1	3		
SANTA FE.....	1	8	2	8					4	6	3	7		
Pecara.....														
El Gallo.....														
Cuico.....														
Cobá.....														
TOTALES.....	37	79	42	103					3	48	50	53	45	

MEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS				PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VENCIMIENTO	
	Varones		Mujeres		C.		R.		Varones		Mujeres		Varones	
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales					Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
BOCAS DEL TORO.....	3		1	5					1	2	4	4		
COCLE.....	11	7	18	74					2	68	50	73	16	
COLÓN.....	4	20	8	29	2	2	11	19	9	16	12			
CHIRIQUI.....	42	141	35	122	12	23	61	7	6	63				
DARÍEN.....	2	11	2	6					4		3			
HERMOSA.....	18	24	14	53	6	29	34	31	34	31	51			
LOS SANTOS.....	25	39	36	75					8	59	60	51	54	
PANAMÁ.....	23	103	33	84	2	3	59	35	5	46				
VERACRUZ.....	37	59	48	103					48	50	45	43		
TOTALES.....	160	307	212	551	22	77	334	345	310	329				

El Registrador General del Estado Civil de las Personas, ALFONSO FABREGA

Imprenta Nacional - Rec. N° 8341